



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 0045-2022-CD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022
16:43:24 -0500

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0087-2022-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo - Ley N° 26917, establece que el Ositrán tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley N° 27332, la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, los contratos de concesión de infraestructura vial bajo supervisión del Ositrán, estipulan que este Regulador establece los criterios de selección para la contratación de las empresas auditoras de tráfico vehicular por parte de las empresas concesionarias de la red vial;

Que, en dicho contexto, con fecha 21 de marzo de 2013, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular;

Que, el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular tiene por objetivo establecer los procedimientos y criterios de selección que deberán llevar a cabo las empresas concesionarias para la contratación de una empresa auditora de flujos vehiculares. Asimismo, definir la información mínima necesaria que la empresa auditora deberá presentar al Ositrán para la verificación del tráfico vehicular y la recaudación de peaje;

Que, mediante Memorando Circular N° 0014-2020-PD-OSITRAN de fecha 30 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo Directivo comunicó la aprobación de los productos priorizados para la gestión de riesgos correspondientes a la supervisión de obligaciones en materia económico comercial y administrativo financiera;

Que, mediante Memorando Circular N° 0025-2020-PD-OSITRAN de fecha 18 de diciembre de 2020, la Presidencia del Consejo Directivo comunicó la aprobación del Plan de Acción – Sección Medidas de Control de los productos priorizados N° 4 “Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Administrativo Financiero de las Entidades Prestadoras de Carreteras” y N° 5 “Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Económico Comercial de las Entidades Prestadoras de Carreteras”;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022 13:39:46 -0500

Visado por: CADILLO ANGELES
Gloria Zolla FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022 13:01:47 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR 15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022 11:41:39 -0500



Que, mediante Informe N° 0070-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia General el sustento de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular” y el cronograma de trabajo;

Que, a través del Memorando N° 0413-2021-GG-OSITRAN, con fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia General comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la autorización para la elaboración de la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, a través del Memorando N° 3039-2021-GSF-OSITRAN, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluar si corresponde realizar el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) respecto de la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, por medio del Memorando N° 00453-2021-GAJ-OSITRAN de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán indicó que el proyecto normativo se encuentra fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, su modificatoria y su Reglamento, por lo que no correspondía realizar dicho análisis;

Que, mediante el Memorando N° 3335-2021-GSF-OSITRAN de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión sobre la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, a través del Memorando N° 00500-2021-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto a la propuesta normativa formulada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, considerando jurídicamente viable su aprobación;

Que, a través del Informe N° 0090-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a Gerencia General la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”, a efectos de ser remitida al Consejo Directivo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 754, del 15 de diciembre de 2021, los miembros del Consejo realizaron algunas observaciones y recomendaciones a efectos de continuar con la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió el Informe N° 0092-2021-GSF-OSITRAN a la Gerencia General, que contiene la propuesta de modificación del mencionado manual, incluyendo recomendaciones emitidas por los miembros de Consejo Directivo, las cuales estaban orientadas a realizar reuniones de trabajo con empresas concesionarias e interesadas, evaluar los criterios técnicos y publicar el proyecto de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, mediante el Memorando N° 0163-2021-SCD-OSITRAN, del 22 de diciembre de 2021, la Secretaría del Consejo Directivo remitió a la Gerencia General, el Acuerdo N° 2403-754-21-CD-OSITRAN, de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual se dispuso la aprobación del Informe N° 0092-2021-GSF-OSITRAN, así como lo conveniente para implementar las acciones propuestas en el mencionado informe;



Que, en este contexto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización realizó las coordinaciones correspondientes con las empresas concesionarias y empresas auditoras de tráfico vehicular, recibiendo comentarios, sugerencias y recomendaciones de mejora al “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”, los cuales fueron evaluados y, acorde con ello, se incorporaron al proyecto de modificación;

Que, mediante el Memorando N° 1651-2022-GSF-OSITRAN del 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión sobre el proyecto de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, a través del Memorando N° 0416-2022-GAJ-OSITRAN del 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada a la documentación, formuló observaciones a la propuesta de modificación a efectos de ser subsanadas;

Que, mediante el Memorando N° 1782-2022-GSF-OSITRAN remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización envió la subsanación de las observaciones y solicitó opinión sobre el proyecto de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”;

Que, a través del Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada, emitió opinión jurídica favorable respecto a la propuesta normativa formulada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe N° 0087-2022-GSF-OSITRAN del 12 de octubre de 2022, resulta necesario publicar la propuesta de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular. Dicha propuesta tiene como fin promover mayor competencia en las convocatorias que efectúen las empresas concesionarias, introducir compromisos y declaraciones explícitos respecto a conductas ilegales o anticompetitivas e incorporar términos que brinden a este Organismo Regulador facultades de verificar en campo las auditorías de tráfico vehicular y así corroborar la transparencia y eficiencia de tales actividades;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del tema objeto de análisis, el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace suyo e incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución el Informe N° 0087-2022-GSF-OSITRAN;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 778-2022-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación para comentarios del proyecto de “Modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular” y el Informe N° 0087-2022-GSF-OSITRAN, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

La publicación debe realizarse el mismo día en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario para la recepción de comentarios de los interesados al proyecto normativo, contado a partir del día siguiente de la publicación indicada en el artículo precedente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Los comentarios deben ser remitidos a través de su sede digital o través del correo electrónico info@ositran.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el proyecto normativo a las empresas concesionarias de infraestructura de la Red Vial.

Regístrese y comuníquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT 2022109019



MANUAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA AUDITORA DE TRÁFICO VEHICULAR

Elaborado por:

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

[MES], 2022

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR 15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022 11:41:47 -0500

Visado por: PEREZ LIRCOS Luis
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2022 10:21:18 -0500

Visado por: ORTIZ VARIAS Cristian
Ricardo FIR 45282862 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022 23:42:59 -0500

Visado por: BARRIA RODRIGUEZ
Lupe Enith FIR 43142513 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022 11:07:09 -0500

Visado por: LI NING CHAMAN Jorge
Francisco FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 22:37:14 -0500

Visado por: CASTILLO ORMEÑO
Giuliana Patricia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 20:08:38 -0500

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 20:04:09 -0500

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	4
1.1 DEFINICIÓN DE AUDITOR DE TRÁFICO.....	4
1.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4
1.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
a) <i>Criterios Técnicos</i>	6
b) <i>Criterios Económicos</i>	6
CAPÍTULO 2: AUDITORÍA DE TRÁFICO VEHICULAR	6
2.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	6
2.2 ACTIVIDADES DE AUDITORÍA	7
a) <i>Información Relevada de Campo</i>	7
b) <i>Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado</i>	8
c) <i>Evaluación de los Procedimientos y Sistemas de Detección de Categoría de Vehículos</i> ...	8
2.3 RESULTADOS DE AUDITORÍA	9
a) <i>Informes de Relevamiento de Campo</i>	9
b) <i>Informes de Auditoría de Tráfico</i>	10
c) <i>Plazos de Presentación</i>	10
d) <i>Forma de Presentación</i>	10
2.4 MEJORAS EN AUDITORÍA	11
2.5 MISCELÁNEAS	11
ANEXOS	12
ANEXO 1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AUDITOR DE TRÁFICO VEHICULAR	13
ANEXO 2. PROPUESTA DE BASE DE DATOS DE FLUJOS DE TRÁFICO VEHICULAR	14
ANEXO 3. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE TRÁFICO	16
ANEXO 4.A. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	18
ANEXO 4.B. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR ENTRE SUS ACCIONISTAS Y/O SOCIOS CON ACCIONISTAS, GERENTES, DIRECTIVOS Y/O SOCIOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	19
ANEXO 4.C. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO REALIZAR CONDUCTAS DE COLUSIÓN NI CORRUPCIÓN	20
ANEXO 4.D. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES O INHABILITACIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO	21

INTRODUCCIÓN

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) tiene las funciones, entre otras, de administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión (Artículo 7º de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN).

Dentro de las funciones que cumple el OSITRAN, efectúa la verificación del tráfico vehicular y la recaudación de peaje de las carreteras otorgadas por el Estado en concesión en cualquiera de sus modalidades.

Para ello, de acuerdo a lo establecido en los contratos de concesión, las empresas concesionarias contarán con una empresa auditora de flujos vehiculares a efectos de llevar a cabo una evaluación técnica de los procedimientos y sistemas a través de los cuales se garantice el adecuado registro del tráfico vehicular, así como se cuente con información certera de la recaudación de peaje presentada por las empresas concesionarias.

En tal sentido, el presente Manual ha sido desarrollado para procurar procesos transparentes, competitivos y, en la medida de lo posible, estandarizados para la contratación de los Auditores de Tráfico de las carreteras concesionadas.

Objetivo

Establecer los procedimientos y criterios de selección que deberán llevar a cabo las empresas concesionarias para la contratación de una empresa auditora de flujos vehiculares. Asimismo, definir la información mínima necesaria que la empresa auditora deberá presentar al OSITRAN para la verificación del tráfico vehicular y la recaudación de peaje.

Alcances

El desarrollo del presente documento considera el proceso de verificación de recaudación de peaje que deben seguir las empresas auditoras, como apoyo a las funciones del OSITRAN, en el marco de los contratos de concesión y las normas del OSITRAN, para las carreteras otorgadas en concesión bajo cualquier modalidad.

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán aplicadas tanto por el Ositrán como por la empresa Concesionaria para el procedimiento de contratación de los servicios de auditoría de tráfico por parte de los titulares de Concesiones viales, en el marco de sus propios contratos de Concesión y las normas del OSITRAN, siempre que estos estén bajo supervisión del OSITRAN.

Contenido

Este documento está dividido en dos capítulos. En el primero, se presenta el procedimiento y los criterios para la selección y contratación de las empresas auditora de tráfico vehicular. En el segundo capítulo, se describen las actividades mínimas que deben realizar las empresas auditoras con el fin de verificar el ingreso efectivo recaudado por las empresas concesionarias, así como los informes que deberá presentar cada empresa auditora al OSITRAN.

CAPÍTULO 1: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular debe efectuarse siguiendo un procedimiento transparente y competitivo, y de acuerdo a criterios que permitan contar con una organización calificada, de tal forma que garantice al Estado que la recaudación de peaje que informan las empresas concesionarias sea cierta, así como minimice cualquier evento que pueda afectar negativamente el ingreso efectivo recaudado.

1.1 Definición de Auditor de Tráfico

El Auditor de Tráfico es la persona jurídica que será contratada por la empresa concesionaria, a fin de realizar la verificación de los flujos vehiculares en cada una de las unidades de peaje previstas en el contrato de concesión, con el objetivo de verificar el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.

1.2 Procedimiento de Selección

La empresa concesionaria deberá considerar el siguiente procedimiento para la contratación del Auditor de Tráfico.

- i) Solicitar al OSITRAN el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular vigente que contiene el procedimiento y los criterios para dicho proceso. La empresa concesionaria deberá efectuar el requerimiento con la debida anticipación, de tal forma que se cumpla con los plazos estipulados en el contrato de concesión para la contratación del Auditor de Tráfico.
- ii) Remitir cartas de invitación a empresas con experiencia nacional y/o internacional en la ejecución de auditorías y/o estudios en tráfico vehicular y/o afines, para que éstas presenten propuestas técnicas para la ejecución de la auditoría de flujos vehiculares en la concesión. Asimismo, hacer pública la convocatoria a través de su página web, la cual deberá incluir el cronograma del proceso de selección y consignar los contactos correspondientes, en caso existan empresas interesadas en participar.

Las empresas que deseen postular al proceso de contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular deberán ser necesariamente personas jurídicas.

Adjuntar a la carta de invitación las siguientes Condiciones de Invitación de Selección:

- a. Objetivo principal del servicio: La medición de flujos vehiculares y la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria;
- b. Criterios de evaluación técnicos y económicos;
- c. Modelo del contrato a suscribir;
- d. Descripción de los procedimientos y sistemas de detección manual y/o automática de categoría de vehículos implementada por la empresa concesionaria en cada unidad de peaje;
- e. Información precisa de los procedimientos de operación de la empresa concesionaria por cada unidad de peaje;
- f. Hora exacta de inicio y fin de cada turno de operación para cada unidad de peaje;
- g. Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular del OSITRAN.

Respecto a los literales (d) al (f) se debe considerar que, de tener la empresa concesionaria la necesidad de efectuar alguna modificación durante el periodo de contratación del Auditor de Tráfico, éstas deberán ser puestas en conocimiento de este último.

Asimismo, se deberá dejar expresamente establecido en las Condiciones de Invitación, que el Auditor deberá comunicar al OSITRAN con una antelación no menor

de cinco (05) días hábiles, la fecha, hora de inicio y duración que la empresa auditora de tráfico vehicular realizará la auditoría trimestral o anual en cada unidad de peaje¹.

La empresa concesionaria deberá invitar al proceso a un número mínimo de seis (06) personas jurídicas relacionadas a la auditoría y/o estudios de tráfico y/o afines.

iii) Evaluar las propuestas que hubieran sido presentadas, aplicando los criterios de evaluación técnicos y económicos establecidos en las Condiciones de Invitación de Selección.

iv) Remitir al OSITRAN la siguiente información:

✓ Informe de la evaluación efectuada, con la conclusión sustentada de la selección del postor ganador.

✓ Propuestas de los postores, las cuales incluyan, entre otros, lo siguiente:

- Declaración jurada simple de datos del postor (ver Anexo 4.A).
- Declaración jurada simple del postor de no contar entre sus accionistas y/o socios con accionistas, gerentes, directivos y/o socios de la empresa concesionaria (ver Anexo 4.B)
- Declaración jurada simple del postor de no realizar actos de corrupción ni incurrir en conductas colusivas en perjuicio del Concesionario y el Concedente (ver Anexo 4.C).
- Declaración jurada simple del postor de no tener sanciones o impedimentos de contratar con el Estado (ver Anexo 4.D).

Las declaraciones juradas deberán ser suscritas por el Gerente General o Representante Legal.

✓ Documentos de las Condiciones de Invitación de Selección del acápite ii) de la presente sección.

✓ Cargos de las cartas de invitación y documentación que acredite el envío y recepción de la invitación a los postores contactados vía correo electrónico, que pueden ser de forma física o virtual.

v) El OSITRAN evaluará la información que le fuera remitida dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación del informe de evaluación de la empresa concesionaria.

En caso existan observaciones por parte del Regulador, este último comunicará a la empresa concesionaria a efectos de ser subsanadas, caso contrario no se emitirá conformidad y se reanudará el proceso de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1.

vi) Posterior a la conformidad por parte del OSITRAN, suscribir el Contrato de Auditoría de acuerdo con el modelo del inciso c) del acápite iv) del numeral 1.2 – Capítulo 1.

vii) A través de la página web del Concesionario, publicar los resultados finales del proceso de selección, indicando los criterios y puntuaciones de cada postor, como también dar a conocer la empresa auditora ganadora.

1.3 Criterios de Selección

Los criterios de evaluación para la selección del Auditor de Tráfico deben considerar como mínimos dos aspectos principales: técnico y económico.

¹ El OSITRÁN se reserva el derecho de asistir a dicha actividad.

a) Criterios Técnicos

Los criterios técnicos están referidos a los conocimientos, la experiencia y composición del equipo de trabajo de los postores. Los criterios técnicos a considerar para los postores y los requisitos técnicos para cada criterio, deben ser, por lo menos, los siguientes:

- ✓ Experiencia mínima de cinco (05) años en auditorías o estudios de tráfico a nivel nacional y/o internacional.
- ✓ Experiencia mínima de haber realizado por lo menos tres (03) auditorías de flujo vehicular y/o de movimiento de pasajeros o carga en infraestructura pública o de servicios o estudios de tráfico en los últimos cinco (05) años.
- ✓ Equipo de trabajo:
 - 01 Jefe de Proyecto o Coordinador de Auditoría (Especialista en Auditoría de Tráfico o Tránsito o Movimiento) con al menos dos (02) años de experiencia desempeñando funciones similares. **Este personal será considerado clave y su permanencia será por el todo el periodo de la auditoría.**
 - 01 Especialista de Sistemas en Procesamiento de Base de Datos con al menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - 01 Especialista en revisión de Procedimientos establecidos para la recaudación de peajes, elaboración de informes de recaudación de peajes, resguardo de información y confiabilidad de la información declarada por la empresa con al menos un (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - Personal para realizar la toma de muestra de campo.
- ✓ Nivel académico y experiencia del equipo de trabajo.
- ✓ Facturación anual en promedio de los últimos tres (03) años tiene que ser mayor a cinco (05) veces el Valor del Costo del Servicio.

Los Criterios Técnicos tendrán un peso no menor al 70% del puntaje total al momento de realizar la evaluación de los postores.

b) Criterios Económicos

Los criterios económicos están referidos al costo de la auditoría y la forma de pago. Estos criterios deben permitir asegurar a los postores la cobertura de sus actividades en el tiempo de servicio, así como corresponder a condiciones de competencia. Los criterios económicos a considerar deben ser por lo menos los siguientes:

- ✓ Costos del servicio.
- ✓ Forma de pago.

CAPÍTULO 2: AUDITORÍA DE TRÁFICO VEHICULAR

Con el objeto de garantizar una adecuada verificación del ingreso efectivamente recaudado, en la presente sección se establecen los lineamientos mínimos para la realización de las actividades de verificación que el Auditor de Tráfico deberá llevar a cabo.

2.1 Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra auditada, a ser determinado por la empresa auditora, deberá ser representativa. La empresa auditora deberá presentar en su propuesta técnica el tamaño de muestra estimado a considerar y propondrá los parámetros y metodología para su estimación. Adicionalmente deberá presentar el sustento de los meses del periodo de contratación en los que relevará (recolectará) la información de campo para la verificación de la recaudación de peaje, sobre la base de su experiencia y de la labor que realizará, así como de las características y condiciones propias de la concesión.

El tamaño de la muestra auditada, determinada por el auditor de tráfico bajo su metodología, tomará en cuenta lo siguiente:

- ✓ La totalidad de las unidades de peaje de la concesión, incluyendo todas las garitas y sentidos;
- ✓ El relevamiento de la información de vehículos, en el número de horas continuas, siendo el período mínimo de un turno en la unidad de peaje relevada, coincidiendo con la apertura (inicio) y cierre (término) del turno que inicia la apertura del día de recaudación de los peajes efectuado por dicha unidad; y,
- ✓ Como mínimo, para cada uno de los meses seleccionados, relevar la información según el tamaño de muestra que determine el Auditor de Tráfico en su propuesta técnica, por cada unidad de peaje, no pudiendo ser éste menor al de un turno completo.

2.2 Actividades de Auditoría

a) Información Relevada de Campo

El Auditor de Tráfico deberá relevar de campo, como mínimo, la siguiente información por cada vehículo que pase por la unidad de peaje:

- i) Nombre de la empresa concesionaria
- ii) Estación de peaje
- iii) Código de Sentido: 1.Ascendente o 2.Descendente
- iv) Fecha
- v) Hora
- vi) Código de día: 1.Domingo; 2.Lunes; 3.Martes; 4. Miércoles; 5. Jueves; 6.Viernes; o 7.Sábado
- vii) Código del tipo de vehículo: 1.Ligero; 2.Microbús o Coaster; 3.Ómnibus; o 4.Camión.
- viii) Número de ejes
- ix) Código de tarifa: 0.Exonerado; 1.Normal; 2.Diferenciada, etc.;
- x) Placa
- xi) En el caso de los vehículos que no realizaron pago de peaje (exonerados), identificar la razón de esto: exonerados de acuerdo a las normas vigentes, ambulancias, bomberos, vehículos oficiales de las Fuerzas Armadas, otros.

Esta información deberá ser presentada al OSITRAN en una base de datos estandarizada, en formato Excel. La base con los datos relevada deberá tener preferentemente el mismo formato que el presentado en el Anexo 2.

En caso el Auditor de Tráfico requiera modificar algún componente de la base de datos de la información relevada de campo deberá coordinarlo previamente con el OSITRAN y contar con su autorización.

Podrá considerarse el relevamiento de la información de campo haciendo uso de sistemas electrónicos tipo microordenadores de mano, que recogen directamente la información en soporte magnético, con el objetivo de:

- Automatizar el proceso de recolección de la data de tal forma de disminuir en lo posible el riesgo de error; y,
- Acelerar el procesamiento de la data, de tal forma de obtener los resultados en el menor tiempo posible; entre otros.

b) Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado

El Auditor de Tráfico deberá tomar en cuenta lo siguiente para la verificación del ingreso efectivo por concepto de recaudación de peaje:

- ✓ La verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria comprende el periodo desde el primer día calendario del año (1° de enero) hasta el último día calendario del año (31 de diciembre).
- ✓ En caso que la empresa concesionaria haya iniciado la explotación de la concesión en una fecha intermedia posterior al inicio del año calendario (1° de enero), la verificación comprenderá desde el primer día calendario de Inicio de la Explotación, de acuerdo a lo contemplado en el contrato de concesión, hasta el último día calendario del año (31 de diciembre).
- ✓ En caso de las concesiones cofinanciadas donde se contempla un pago del Estado a la empresa concesionaria (por ejm. el PAMO), al cierre de cada trimestre, el Auditor de Tráfico efectuará la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria en dicho periodo, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la misma, lo que le permitirá determinar la consistencia de lo informado en su oportunidad por la empresa concesionaria al OSITRAN.
- ✓ En estas concesiones (cofinanciadas), además, el Auditor de Tráfico deberá consolidar la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria durante el año calendario, con base en las verificaciones efectuadas en cada trimestre.
- ✓ En caso de las concesiones que no se contemple un pago del Estado a la empresa concesionaria (autosostenibles u onerosas), el Auditor de Tráfico efectuará la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria, en el año calendario que corresponda, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la misma, lo que le permitirá determinar la consistencia de lo informado en su oportunidad por la empresa concesionaria al OSITRAN.
- ✓ La verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria incluye los ingresos diferidos percibidos con la venta de Vales Prepago, Tarjetas Prepago, y TAGs, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a la empresa concesionaria.

c) Evaluación de los Procedimientos y Sistemas de Detección de Categoría de Vehículos

El Auditor de Tráfico debe considerar como mínimo los siguientes conceptos a fin de garantizar al Estado el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.

- i) **Oportunidad de la evaluación**
Dentro del año a ser auditado, se realizará una (01) evaluación por cada unidad de peaje, cuya fecha será determinada de manera aleatoria por el Auditor de Tráfico dentro de los meses determinados de acuerdo al tamaño de la muestra.
- ii) **Objetivos**
La evaluación de los sistemas y procedimientos utilizados por la empresa concesionaria en la medición y registro de los flujos vehiculares en todas las estaciones de peaje, durante el año calendario auditado, tendrá por finalidad:
 - La revisión del control y cobro de peajes, para verificar su buen funcionamiento;
 - La evaluación del ingreso de datos, archivos de almacenamiento de información y obtención final de la información;

- La evaluación de los controles aplicados para la utilización de los sistemas con eficiencia;
- Los niveles de seguridad de los sistemas implementados;
- La organización implementada para el procesamiento de la información;

Asimismo, se revisarán los procedimientos utilizados por la empresa concesionaria a nivel de:

- Cabina-Vía (Garita de Peaje);
- Administración de Estación de Peaje;
- Administración Central del Concesionario;

Ello con la finalidad de verificar el flujo de información entre las instancias descritas y los eventuales riesgos que se pueden correr durante su manejo, tales como pérdida de datos, posibles problemas en el software o hardware (de ser el caso), u otras deficiencias operativas.

iii) **Técnica Empleada**

Para la evaluación de los sistemas utilizados por la empresa concesionaria en la medición, control y registro de los flujos vehiculares en todas las unidades de peaje, se realizarán las siguientes actividades:

- Recopilación de información por medio de observaciones, entrevistas y solicitud de documentos a las personas directamente vinculadas al manejo del sistema o al control del mismo: centro de control de operaciones, administradores de las estaciones de peaje, cajeros de las vías y personal de sistemas.
- Inspección in situ, de las estaciones de peaje a fin de evaluar el funcionamiento del sistema manual o automático, realizando entrevistas a los administradores (supervisores) y cajeros, revisándose el equipo instalado en cada una de estas estaciones y sus funcionalidades.
- Verificación en las oficinas centrales de la empresa concesionaria de los procesos y procedimientos que se siguen con relación a la información obtenida de las estaciones de peaje, la conservación y seguridad de la base de datos y del software (de ser el caso), los equipos instalados y los manuales del sistema.

2.3 Resultados de Auditoría

Las actividades del Auditor de Tráfico tendrán como resultado la elaboración de informes, como se detalla en los literales que figuran a continuación. Asimismo, los resultados contenidos en los informes podrán ser expuestos a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de presentaciones de manera trimestral y/o anual, previo requerimiento por el Regulador y en la fecha oportunamente comunicada.

a) Informes de Relevamiento de Campo

Como resultado de la actividad de relevamiento de campo, el Auditor de Tráfico deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe Trimestral de Relevamiento de Campo en las concesiones cofinanciadas y autosostenibles (onerosas).
- ✓ Base de datos con la información relevada en campo, en formato Excel (ver literal a) del numeral 2.2. del presente Manual).

b) Informes de Auditoría de Tráfico

Como resultado de las actividades de verificación de la recaudación de peaje, el Auditor de Tráfico deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico en las concesiones cofinanciadas.
- ✓ Informe Anual de Auditoría de Tráfico en las concesiones autosostenibles (onerosas) y cofinanciadas.

El Informe de Auditoría de Tráfico Vehicular deberá ser presentado con el contenido mínimo indicado en el Anexo 3 del presente Manual.

c) Plazos de Presentación

La presentación de los informes señalados en el literal anterior debe efectuarse según los plazos que se indican a continuación.

i) Informes de Relevamiento de Campo

Los Informes de Relevamiento de Campo deberán presentarse a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación (enero, abril, julio, octubre).

Los informes deberán ser presentados al OSITRAN de forma física o a través de la mesa de partes virtual.

ii) Informes de Auditoría de Tráfico

El Auditor de Tráfico deberá presentar los Informes de Auditoría de Tráfico en los siguientes plazos:

- Informe Trimestral de Auditoría de Tráfico: a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación (enero, abril, julio y octubre).
- Informe Anual de Auditoría de Tráfico: en el plazo establecido en el contrato de concesión o, en caso de no especificarlo, a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al año calendario de verificación.

Los informes deberán ser presentados a la empresa concesionaria a fin de que ésta proceda a presentarlos al OSITRAN, de acuerdo a lo que estipule el contrato de concesión respectivo. En caso de que el contrato de concesión no especifique dicha obligación de la empresa concesionaria, el Auditor de Tráfico presentará los informes directamente al OSITRAN en los plazos señalados.

d) Forma de Presentación

Tanto los Informes de Relevamiento de Campo como los Informes de Auditoría de Tráfico deberán ser suscritos por el personal clave y el representante legal, y ser presentados de forma física o a través de la mesa de partes virtual de la siguiente manera:

- Documento impreso;
- Documento digital (Word y PDF);
- Base de datos o estadísticas en digital (Excel);
- CD con información digital.

2.4 Mejoras en Auditoría

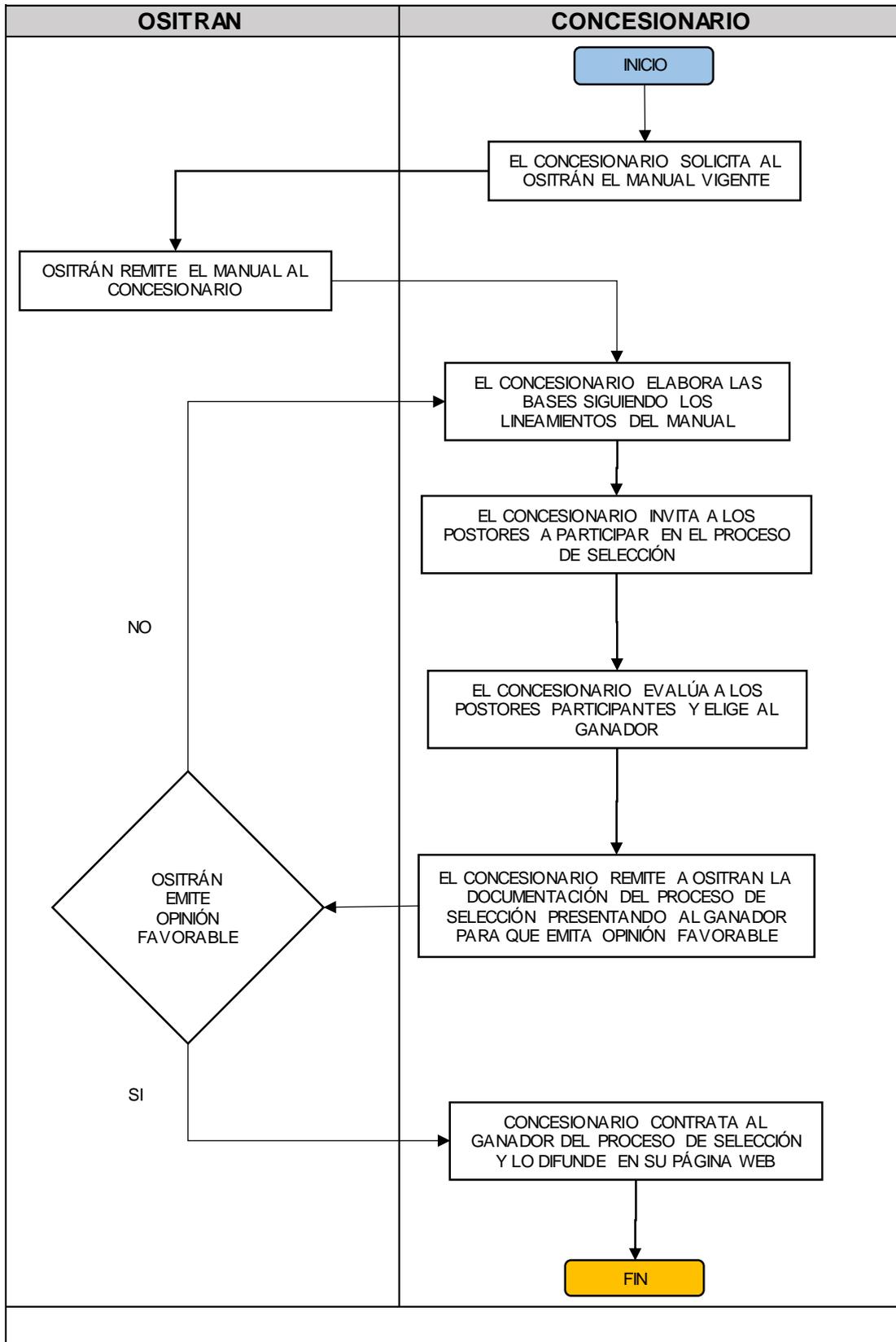
El Auditor de Tráfico podrá proponer al OSITRAN mejoras tanto en el procedimiento de verificación como en la presentación de los informes.

2.5 Misceláneas

En el escenario que se identifiquen acciones que permitan inferir una falta de independencia por parte del AUDITOR en el cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en el Contrato, el AUDITOR, y la empresa concesionaria, si fuera el caso, podrán ser susceptibles de las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes y ser pasible de las sanciones administrativas, civiles y penales que pudiesen ser aplicables, incluyendo, pero no limitándose a, denuncias ante el INDECOPI por transgresiones a la la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 030-2019-PCM.

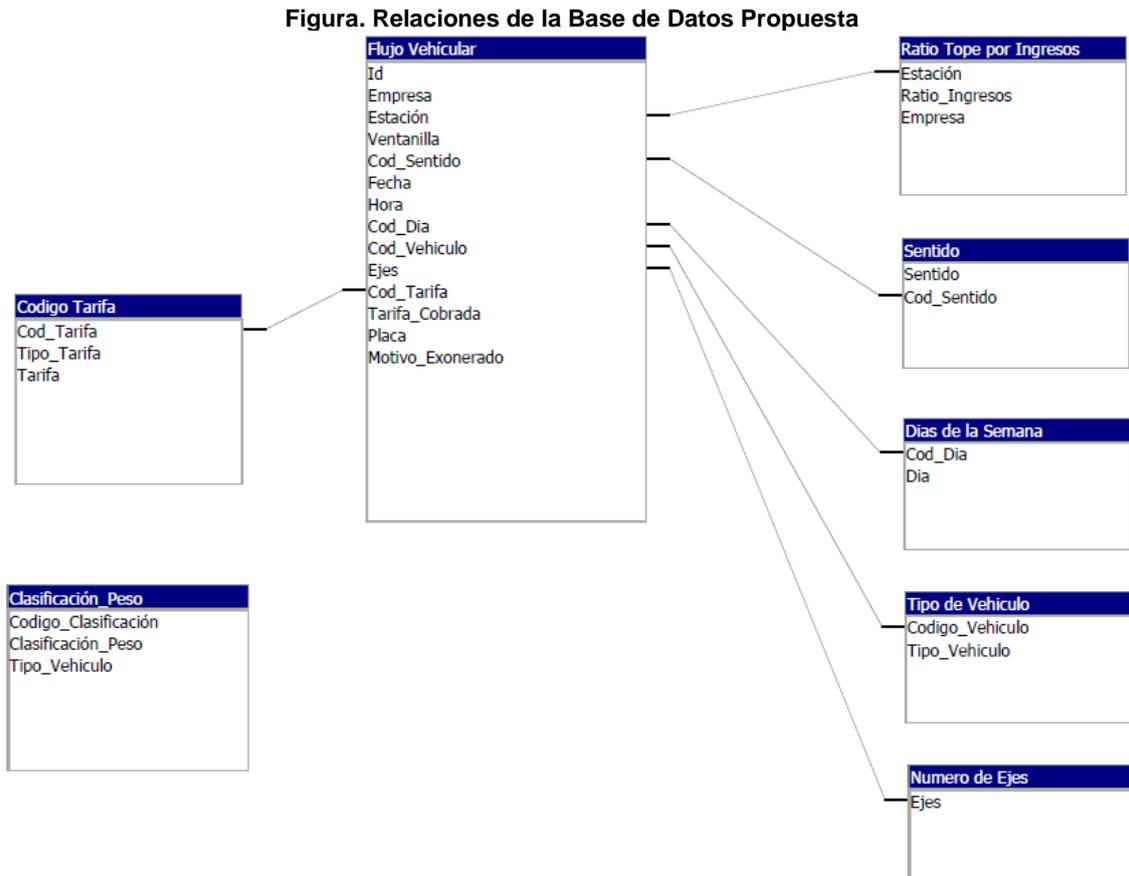
ANEXOS

Anexo 1. Flujograma del Proceso de Selección del Auditor de Tráfico Vehicular



Anexo 2. Propuesta de Base de Datos de Flujos de Tráfico Vehicular

La Base de Datos Propuesta para la recolección de los datos está compuesta por las tablas mostradas en la siguiente Figura de las relaciones con la tabla principal denominada “Flujo Vehicular”.



La tabla principal la constituye la tabla “Flujo Vehicular” que contiene los siguientes campos:

- ID: Para identificar cada paso de un vehículo por una Estación de Peaje individualmente. Este campo es autogenerado. Por eso, si se usan una Hoja de Calculo Excel para extraer datos hacia esta Base de Datos, el campo ID será el único que no deberá aparecer en la Hoja de Calculo para evitar duplicidades.
- Empresa: Que describirá el nombre de la Concesionaria.
- Estación: Que describirá la Unidad de Peaje
- Ventanilla: Que podrá describir la Ventanilla de una Garita de Peaje, en número.
- Cod_Sentido: Que deberá estar indicado en número 1 ó 2, correspondientes al sentido Ascendente y Descendente respectivamente. Para ordenar, los Sentidos Ascendentes (1) siempre tendrán como dirección predominante el norte para las carreteras longitudinales o el este para las transversales.
- Fecha: Que indicará la fecha de pase del vehículo.

- Hora: Que indicará la hora de pase del vehículo.
- Cod_Dia: Que indicará el día pero en número.
- Cod_Vehiculo: Que indicará el tipo de vehículo.
- Ejes: En este campo se puede escoger desde 1 eje hasta 10 ejes, caso sea necesario más se pueden añadir. Este campo también tendrá que estar expresado en número: 1; 2; 3; ...; 10.
- Cod_Tarifa: Que indicará el tipo de tarifa que se cobró.
- Tarifa_Cobrada: Es la tarifa que se cobró al vehículo en el momento de pase por la Unidad de Peaje.
- Placa: Dato correspondiente a la Placa del Vehículo
- Motivo_Exonerado: Es un campo a ser llenado en caso de que no se pague peaje por exoneración. Se deberá indicar el motivo: exonerados de acuerdo a las Normas Vigentes (indicando norma), ambulancias, bomberos, vehículos oficiales de las fuerzas armadas, vehículos de propiedad del Concesionario, etc.

Anexo 3. Contenido Mínimo del Informe de Auditoría de Tráfico

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes**
- 1.2. Objetivos del Estudio**
- 1.3. Alcances de la Auditoría**

2. AUDITORIA DE FLUJO VEHICULAR

2.1. Metodología Utilizada en la Validación del Recaudo para el Período

- 2.1.1. Tamaño de Muestra
- 2.1.2. Descripción de la Técnica y Métodos Empleados en la Auditoría
- 2.1.3. Consistencia de la Información Registrada
- 2.1.4. Forma de Validación del Recaudo

2.2. Validación del Flujo Vehicular

- 2.2.1. Parámetros de Flujo Vehicular
- 2.2.2. Análisis de la data histórica
- 2.2.3. Análisis de la muestra de campo
- 2.2.4. Confrontación Estadística de Flujo Vehicular

2.3. Validación del Ingreso Efectivo Recaudado para el Período

- 2.3.1. Tarifas cobradas en cada Unidad de Peaje
- 2.3.2. Análisis de los Registros sin Placas
- 2.3.3. Análisis de la Emisión de Tickets
- 2.3.4. Análisis de los Ingresos Diferidos realizados con la emisión de Vales Prepago, Tarjetas Prepago y TAGs
- 2.3.5. Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado con IGV
- 2.3.6. Verificación del Ingreso Efectivo Recaudado sin IGV

2.4. Análisis de Vehículos con más de una tarifa por mes y estación de Peaje

- 2.4.1. Metodología de Análisis de la información
- 2.4.2. Análisis de la información de los vehículos con más de una tarifa
- 2.4.3. Estimación en Nuevos Soles de las diferencias obtenidas por vehículos que han pagado más de una Tarifa.

2.5. Indicadores de Flujo Vehicular

- 2.5.1. Volumen de Tráfico Consolidado
 - a) Por Tipo de Vehículo (Por estación de peaje y por mes)
 - b) Por Ejes (Por estación de peaje y por mes)
- 2.5.2. Indicadores
 - a) Índice Medio Diario (IMD)
 - b) Índice Medio Diario de Ejes

3. AUDITORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE VEHÍCULOS

3.1. Objetivos

3.2. Descripción de la Técnica y Métodos Empleados en la Auditoría

3.3. Descripción de cada Unidad de Peaje

- 3.3.1. Ubicación y Disposición de Planta
- 3.3.2. Descripción de Turnos, Horarios y Personal

3.4. Del Sistema de Recaudo Utilizado en las Unidades de Peaje

- 3.4.1. Procedimiento de Operación de Recaudo Utilizado en cada Unidad de Peaje
 - a) Cabina-Vía (Garita de Peaje)

- b) Administración de Estación de Peaje
- c) Administración Central el Concesionario

- 3.4.2. Equipos y Sistemas Empleados
- 3.4.3. Formas de Control y Supervisión Aplicada
- 3.4.4. Niveles de Seguridad de los Sistemas Implementados

3.5. Del Registro de Ventas, Almacenamiento y Seguridad de la Información

- 3.5.1. Relación entre el Sistema y el Registro de Ventas
- 3.5.2. Almacenamiento y Seguridad de la Información
- 3.5.3. Proceso de la Información desde el cobro de Peaje hasta la Base de Datos Presentada a OSITRAN en los Informes Mensuales

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

- Anexo 1: Flujos Vehiculares Registrados por el Equipo Auditor en Base de Datos Impresa y en CD
- Anexo 2: Comparación entre lo registrado en la Muestra y lo Registrado por el Concesionario (Cuadro Resumen por horas y ejes)
- Anexo 3: Tabla de Relación y Porcentaje de Tickets emitidos y los tickets manuales por mes y por Unidad de Peaje
- Anexo 4: Vehículos con más de una tarifa cobrada por mes y por Unidad de Peaje. Estimación en Nuevos Soles de las diferencias obtenidas
- Anexo 5: Base de Datos registrada por el Concesionario (Formato Excel)

Anexo 4.A. Modelo de Declaración Jurada de datos del postor

DECLARACIÓN JURADA DE POSTOR

Señores
[...]
[Dirección]
Presente.-

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de _____, con domicilio en _____ y con Registro Único de Contribuyentes N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

- Nombre o Razón Social: _____
- Domicilio Legal: _____
- RUC: _____
- Teléfono / Celular: _____
- Correo electrónico: _____
- Tipo de organización: _____

Lima, ____ de _____ del 20XX

Nombres y Apellidos del Representante Legal
Nombre de empresa

Anexo 4.B. Modelo de Declaración Jurada de no contar entre sus accionistas y/o socios con accionistas, gerentes, directivos y/o socios de la empresa concesionaria

DECLARACIÓN JURADA DE POSTOR

Señores
[...]
[Dirección]
Presente.-

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de _____, con domicilio en _____ y con Registro Único de Contribuyentes N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada no cuenta entre sus accionistas y/o socios, con accionistas, gerentes, directivos y/o socios de la empresa concesionaria _____, ni en empresas vinculadas a ésta.

:

Lima, ____ de _____ del 20XX

Nombres y Apellidos del Representante Legal
Nombre de empresa

Anexo 4.C. Modelo de Declaración Jurada de no realizar conductas de colusión ni corrupción

DECLARACIÓN JURADA DE POSTOR

Señores
[...]
[Dirección]
Presente.-

El que suscribe, _____, representante legal de _____, con domicilio en - _____ y con Registro Único de Contribuyentes N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Me comprometo a mantener la confidencialidad de cualquier información o documentación a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de las prestaciones materia de la presente contratación.
2. Me comprometo, declaro y garantizo no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado ni efectuado, pago, beneficio o incentivo ilegal alguno con relación a la presente contratación.
3. Me obligo a actuar, en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y a no cometer, directa o indirectamente, los actos ilegales o de corrupción referidos en la normativa vigente.
4. Declaro y garantizo que tengo conocimiento que, sin perjuicio de la relación contractual que establezca con la empresa concesionaria, el objeto de la contratación tiene una finalidad pública, por lo que, todas las actividades que se realicen tienen como beneficiario final al Estado Peruano.
5. Me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal que sean apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Lima, ____ de _____ del 20XX

Nombres y Apellidos del Representante Legal
Nombre de empresa

Anexo 4.D. Modelo de Declaración Jurada de no tener sanciones o inhabilitaciones de contratar con el Estado

DECLARACIÓN JURADA DE POSTOR

Señores
[...]
[Dirección]
Presente.-

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de _____, con domicilio en _____ y con Registro Único de Contribuyentes N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada no cuenta con sanciones, prohibiciones o inhabilitaciones algunas para contratar con el Estado Peruano.

Lima, ____ de _____ del 20XX

Nombres y Apellidos del Representante Legal
Nombre de empresa

INFORME N° 0087-2022-GSF-OSITRAN

A : **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

Firmado por:
TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR
15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022
15:17:31 -0500

De : **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Firmado por:
TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR
15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022
15:58:03 -0500

Asunto : Propuesta de modificación del “**Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular**”, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN

Firmado por:
TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR
15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022
16:05:41 -0500

Referencia : a) Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN
b) Memorando Circular N° 0025-2020-PD-OSITRAN
c) Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN

Fecha : Lima, 12 de octubre de 2022

I. OBJETIVO

1. Proponer la modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN, en el marco de la Ficha Técnica del Procedimiento de “Elaboración y actualización de reglamentos y otras normas de carácter regulatorio”, aprobado mediante Memorando Circular N° 0129-2021-GG-OSITRAN.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 04 de julio de 2011, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
3. Con fecha 21 de marzo de 2013, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2013-CD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular (en adelante, Manual de Selección).
4. Mediante Memorando Circular N° 0014-2020-PD-OSITRAN, con fecha 30 de julio de 2020, la Presidencia de Consejo Directivo comunicó la aprobación de los productos priorizados para la gestión de riesgos correspondientes a la supervisión de obligaciones en materia económico comercial y administrativo financiero.
5. Mediante Memorando Circular N° 0025-2020-PD-OSITRAN, con fecha 18 de diciembre de 2020, la Presidencia de Consejo Directivo comunicó la aprobación del Plan de Acción – Sección Medidas de Control de los productos priorizados N° 4 “*Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Administrativo Financiero de las Entidades Prestadoras de Carreteras*” y N° 5 “*Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Económico Comercial de las Entidades Prestadoras de Carreteras*”.
6. Mediante Informe N° 0070-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia General el sustento de la modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular” y el cronograma de trabajo.
7. Mediante Memorando N° 0413-2021-GG-OSITRAN, con fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia General comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la autorización a efectos de continuar con la evaluación de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”.

Firmado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR
15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/10/2022 11:41:58 -0500

Visado por: PEREZ GOMEZ
Cesar Luis FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/10/2022 11:02:24 -0500

Visado por: PEREZ LIRCOS Luis
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/10/2022 10:21:07 -0500

Visado por: ORTIZ VARIAS Cristian
Ricardo FIR 45282862 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022 23:42:28 -0500

Visado por: BARRIA RODRIGUEZ
Diego Enith FIR 43142513 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022 11:06:31 -0500

Visado por: LI NING CHAMAN Jorge
Francisco FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 22:37:05 -0500

Visado por: CASTILLO ORMEÑO
Patricia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 20:08:26 -0500

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 20:03:48 -0500

8. Mediante Memorando N° 3039-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluar si los cambios en el mencionado Manual de Selección establecen o modifican procedimientos administrativos o requisitos.
9. Mediante Memorando N° 0453-2021-GAJ-OSITRAN, con fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la propuesta normativa se encuentra fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, su modificatoria y su Reglamento, por lo que no corresponde realizar dicho análisis.
10. Mediante Memorando N° 3335-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión en relación al proyecto normativo, correspondiente a la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
11. Mediante Memorando N° 0500-2021-GAJ-OSITRAN, con fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización su opinión sobre la propuesta de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
12. Mediante Informe N° 0090-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a Gerencia General la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”, a efectos de ser remitida a Consejo Directivo.
13. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se realizó la Sesión N° 754 del Consejo Directivo del OSITRAN, mediante la cual los miembros del Consejo realizaron algunas observaciones y recomendaciones a efectos de continuar con la propuesta de modificación del Manual de Selección.
14. Mediante Informe N° 0092-2021-GSF-OSITRAN, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a Gerencia General la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”, la cual incorpora los comentarios vertidos por los miembros del Consejo Directivo a efectos de aplicarse para el año 2022.
15. Mediante Oficio N° 4319-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Intersur Concesiones S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
16. Mediante Oficio N° 4322-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Carretera Sierra Piura S.A.C. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
17. Mediante Oficio N° 4323-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Carretera Andina del Sur S.A.C. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
18. Mediante Oficio N° 4324-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.

19. Mediante Oficio N° 4325-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
20. Mediante Oficio N° 4326-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Red Vial 5 S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
21. Mediante Oficio N° 4330-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
22. Mediante Oficio N° 4331-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
23. Mediante Oficio N° 4333-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
24. Mediante Oficio N° 4334-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
25. Mediante Oficio N° 4339-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
26. Mediante Oficio N° 4340-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
27. Mediante Oficio N° 4341-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Autopista del Norte S.A.C. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
28. Mediante Oficio N° 4342-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesión Valle del Zaña S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.

29. Mediante Oficio N° 4345-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
30. Mediante Oficio N° 4346-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
31. Mediante Oficio N° 4379-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa CIDATT Consultoría S.A. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
32. Mediante Oficio N° 4380-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa TARYET S.L. en Perú a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
33. Mediante Oficio N° 4381-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de mayo de 2022, el Regulador invitó a la empresa MTV Perú E.I.R.L. a participar del en el proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, para lo cual se adjuntó un cuestionario y la versión inicial del proyecto de modificación del referido manual.
34. Mediante Carta N° 10491-CINSA-OSITRAN, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
35. Mediante Carta N° 4469-CIST2-OSITRAN, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
36. Mediante Carta N° 4982-CIST2-OSITRAN, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
37. Mediante Carta INFR-NORV-2022-0406, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Red Vial 5 S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
38. Mediante Carta CVSN-OSITRAN-096-2022, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
39. Mediante Carta N° 0785-2022-COVISUR, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.

40. Mediante Carta N° 0893-2022-COVISOL, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
41. Mediante Carta INFR-SURV-2022-0367, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Carretera Andina del Sur S.A.C. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
42. Mediante Carta INFR-CANV-2022-0188, recibida el 25 de mayo de 2022, la empresa Carretera Sierra Piura S.A.C. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
43. Mediante Carta IC-579/22.JCS, recibida el 26 de mayo de 2022, la empresa Intersur Concesiones S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
44. Mediante Carta CC.05.26.01/2022, recibida el 26 de mayo de 2022, la empresa CIDATT Consultoría S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
45. Mediante Carta CCCH-174-22, recibida el 30 de mayo de 2022, la empresa Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. remitió al Regulador respuesta al cuestionario y sus sugerencias al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
46. Mediante Memorando N° 1651-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 10 de setiembre de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal al proyecto de modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
47. Mediante Memorando N° 0416-2022-GAJ-OSITRAN, con fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó algunas observaciones a fin de ser subsanadas.
48. Mediante Memorando N° 1782-2022-GSF-OSITRAN, con fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la subsanación de observaciones a efectos de proseguir con la evaluación correspondiente.
49. Mediante Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN, con fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización su opinión legal al proyecto de modificación.

III. MARCO LEGAL

50. En el marco de lo dispuesto en los Contratos de Concesión de la Red Vial, a través de la Resolución N° 009-2013-CD-OSITRAN el Regulador aprobó el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, el mismo que en el numeral 1.1 contempla la definición de Auditor de Tráfico.

1.1 . Definición de Auditor de Tráfico

El Auditor de Tráfico es la persona jurídica que será contratada por la empresa concesionaria a fin de realizar la verificación de flujos vehiculares en cada una de las unidades de peaje previstas en el tramo de la concesión, con el objetivo de verificar el ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.

51. El numeral 1.2 del Manual de Selección establece el procedimiento de selección para la contratación del auditor de tráfico:

1.2 . Procedimiento de Selección

La empresa concesionaria deberá considerar el siguiente procedimiento para la contratación del Auditor de Tráfico:

- i) **Solicitar al OSITRAN el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular** que contiene el procedimiento y los criterios para dicho proceso. La empresa concesionaria deberá efectuar el requerimiento con la debida anticipación, de tal forma que se cumpla con los plazos estipulados en el contrato de Concesión para la contratación del Auditor de Tráfico.
- ii) Remitir cartas de invitación a empresas de reconocido prestigio nacional y/o internacional en la ejecución de auditorías de flujos vehiculares, para que éstas, presenten propuestas técnicas para la ejecución de la auditoría de flujos vehiculares en la concesión.
- iii) Las empresas invitadas que deseen postular al proceso de contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular, **deberán ser necesariamente personas jurídicas**.
- iv) Adjuntar a la carta de invitación las siguientes **Condiciones de Invitación de Selección**:
 - a. Objetivo principal del servicio: La medición de flujos vehiculares y la verificación del ingreso efectivo recaudado por la empresa concesionaria.
 - b. Criterios de evaluación técnicos y económicos
 - c. Modelo del contrato a suscribir
 - d. Descripción de los procedimientos y sistemas de detección manual y/o automática de categoría de vehículos implementada por la empresa concesionaria en cada unidad de peaje.
 - e. Información precisa de los procedimientos de operación de la empresa concesionaria por cada unidad de peaje.
 - f. Hora exacta de inicio y fin de cada turno de operación para cada unidad de peaje
 - g. Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular de OSITRAN.

Respecto a los literales (d) al (f), se debe considerar que, de tener la empresa concesionaria la necesidad de efectuar alguna modificación durante el período de contratación del Auditor de Tráfico, éstas deberán ser puestas en conocimiento de ésta última, y tener la conformidad previa del OSITRAN, con dos (02) meses de anticipación como mínimo.

- v) Invitar al proceso a un mínimo de **cuatro (04) personas jurídicas**.
- vi) Las personas jurídicas invitadas no deben contar entre sus accionistas y/o socios, con accionistas, gerentes, directores y/o socios de la empresa concesionaria.
- vii) Evaluar las propuestas que hubieran sido presentadas, aplicando criterios de evaluación técnicos y económicos establecidos en las Condiciones de Invitación de Selección.

viii) **Remitir al OSITRAN la siguiente información**:

- ✓ Informe de la evaluación efectuada, con la conclusión sustentada de la selección del postor ganador.
 - ✓ Propuestas de los postores.
 - ✓ Documentos de las Condiciones de Invitación, excepto el literal g) del acápite iii) de la primera sección.
 - ✓ Cargos de las cartas de invitación a las personas jurídicas invitadas.
- ix) El OSITRAN evaluará la información que le fuera remitida, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación del informe de evaluación de la empresa concesionaria, y procederá, **de encontrarlo conforme**, a comunicar su opinión favorable para que la empresa concesionaria proceda a la contratación de la empresa auditora de tráfico vehicular.

[Énfasis y subrayado agregado]

52. El numeral 1.3 del Manual de selección establece los criterios técnicos y económicos mínimos a considerar en el proceso de selección:

1.3 Criterios de Selección

Los criterios de evaluación para la selección del Auditor de Tráfico deben considerar como mínimos dos aspectos principales: técnico y económico.

a) Criterios Técnicos

Los criterios técnicos están referidos a los conocimientos, experiencia y composición del equipo de trabajo de los postores. Los criterios técnicos a considerar para los postores y los requisitos técnicos para cada criterio, deben ser por lo menos los siguientes:

- ✓ Experiencia mínima de cinco (05) años en auditoría a nivel nacional y/o internacional.
- ✓ Experiencia mínima de haber realizado por lo menos tres (03) auditorías de flujo vehicular y/o movimiento de pasajeros o carga en infraestructura pública o de servicios, en los últimos tres (03) años.
- ✓ Equipo de trabajo:
 - 01 Jefe de Proyecto o Coordinador de Auditoría (Especialista en Auditoría de Tráfico o Tránsito o Movimiento) con al menos dos (02) años de experiencia desempeñando funciones similares.
 - 01 Especialista de Sistemas en Procesamiento de Base de Datos con al menos (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - 01 Especialista en revisión de Procedimientos establecidos para la recaudación de peajes, elaboración de informes de recaudación de peajes, resguardo de información y confiabilidad de la información declarada por la empresa con al menos (01) año de experiencia desempeñando funciones similares.
 - Personal para realizar la toma de muestra de campo.
- ✓ Nivel académico y experiencia del equipo de trabajo.
- ✓ Facturación anual en promedio, de cinco (05) veces el Valor Referencial en los últimos (03) años.

Los criterios Técnicos tendrán un peso no menor al 70% del puntaje total al momento de realizar la evaluación de los postores.

b) Criterios Económicos

Los criterios económicos están referidos al costo de la auditoría y la forma de pago. Estos criterios deben permitir asegurar a los postores la cobertura de sus actividades en el tiempo de servicio, así como corresponder a condiciones de competencia. Los criterios económicos a considerar deben ser por lo menos los siguientes:

- ✓ Costos del servicio
- ✓ Forma de pago

[Énfasis y subrayado agregado]

IV. ANÁLISIS

53. Mediante Memorando Circular N° 0025-2020-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción Sección Medidas de Control de los productos priorizados N° 4 “Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Administrativo Financiero de las Entidades Prestadoras de Carreteras” y N° 5 “Supervisar las Obligaciones Contractuales y/o Marco Regulatorio en materia Económico Comercial de las Entidades Prestadoras de Carreteras”, correspondiente a la Jefatura de Contratos de la Red Vial.
54. Al respecto, en lo que concierne a la materia administrativo financiero, se consideró el riesgo de que pocas personas jurídicas participan de los procesos de selección de empresa auditora de tráfico vehicular, por lo cual una de las medidas a implementar sería la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular. Lo descrito se resume en la tabla N° 1.

Tabla N° 1.
Plan de Acción Anual

Materia	Riesgo	Medida de Control	Unidades orgánicas involucradas
Administrativo Financiero	Existen pocas empresas auditoras de flujo vehicular que participan en las contrataciones y Probabilidad de que los informes de auditoría no sean objetivos.	Modificar el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.	Gerencia de Supervisión y Fiscalización Gerencia de Asesoría Jurídica

Fuente: Memorando Circular N° 0025-2020-PD-OSITRAN

Elaboración: Jefatura de Contratos de la Red Vial

55. En ese sentido, la presente sección analizará lo siguiente:

- A. De la supervisión de los procesos de selección de auditoría de tráfico vehicular.
- B. Estudio de mercado relacionado a los servicios de auditoría de tráfico vehicular.
- C. Comentarios por parte del Consejo Directivo.
- D. Proceso de consulta pública para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.
- E. Análisis de la Propuesta de Modificación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- F. Modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular.

A. De la supervisión de los procesos de selección de auditoría de tráfico vehicular

56. Sobre el particular, en los Contratos de Concesión de la Red Vial se indica que el Regulador deberá establecer los criterios de selección de la auditoría a ser contratada. Al respecto, a través de la tabla N° 1 se hace referencia a las cláusulas relacionadas en cada contrato.

Tabla N° 2.
Marco Contractual de las Concesiones de la Red Vial

Contrato de Concesión	Empresa Concesionaria	Cláusulas y/o Anexos
Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque	Concesión Canchaque S.A.C.	Anexo X: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
IIRSA Norte: Paita – Yurimaguas	Concesionaria IIRSA Norte S.A.	Cláusula 8.26: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR, establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún	Concesión Valle del Zaña S.A.	Anexo XII: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
Autopista del Sol – Tramo Vial: Trujillo – Sullana	Concesionaria Vial del Sol S.A.	Anexo VIII: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
Longitudinal de la Sierra – Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple – Cajamarca – Trujillo – Dv. Chilete – Emp. PE-3N	Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.	Anexo VIII: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry	Autopista del Norte S.A.C.	Anexo VIII: “A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)”
Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca	NORVIAL S.A.	Cláusula 8.23: “(…) para lo cual la SOCIEDAD CONCESIONARIA proporcionará al SUPERVISOR, (...) un informe de los flujos vehiculares auditados por una empresa de auditoría seleccionada, con opinión favorable del SUPERVISOR, de acuerdo al procedimiento de selección que éste establezca.” Anexo VIII:

Contrato de Concesión	Empresa Concesionaria	Cláusulas y/o Anexos
		"A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)"
Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos	Consortio Concesión Chancay-Acos S.A.	Anexo VIII: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)"
IIRSA Centro – Tramo 2: Pte. Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco	Desarrollo Vial de los Andes S.A.	Anexo VIII: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)"
Red Vial N° 6: Puente Pucसानa – Cerro Azul – Ica	Concesionaria Vial del Perú S.A.	Cláusula 8.23: "(...) para lo cual la SOCIEDAD CONCESIONARIA proporcionará al REGULADOR, (...) un informe de los flujos vehiculares auditados por una empresa de auditoría seleccionada de acuerdo con los criterios de selección propuestos por el REGULADOR (...)"
IIRSA Sur – Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos	SURVIAL S.A.	Anexo XI: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)"
IIRSA Sur – Tramo 2: Urcos – Inambari	Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.	Cláusula 8.26: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios técnicos de la auditoría a ser contratada (...)"
IIRSA Sur – Tramo 3: Inambari – Iñapari	Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.	Cláusula 8.26: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios técnicos de la auditoría a ser contratada (...)"
IIRSA Sur – Tramo 4: Inambari – Azángaro	Intersur Concesiones S.A.	Cláusula 8.26: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios técnicos de la auditoría a ser contratada (...)"
IIRSA Sur – Tramo 5: Matarani – Azángaro – Ilo	Concesionaria Vial del Sur S.A.	Anexo XI: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios técnicos de la auditoría a ser contratada (...)"
Tramo Vial: Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición) – Dv. Matarani – Dv. Moquegua – Dv. Ilo – Tacna – La Concordia	Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A.	Anexo VIII: "A tal efecto, corresponderá al REGULADOR establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada (...)"

Fuente: Contratos de Concesión de la Red Vial
Elaboración: Jefatura de Contratos de la Red Vial

57. En concordancia con lo descrito en la tabla anterior, en los contratos de concesión de infraestructura vial establecen que la contratación de las empresas auditoras de tráfico vehicular por parte de las empresas concesionarias esté sujeta a opinión favorable del OSITRAN, siendo este Organismo Regulador quien establece los criterios de selección de selección de la empresa auditora.
58. Asimismo, de acuerdo al acápite i) del numeral 1.2 del capítulo 1 del Manual de Selección, es competencia de este Organismo Regulador remitir el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular que contiene el procedimiento y los criterios para dicho proceso en el momento que la empresa concesionaria lo requiera para iniciar el proceso de selección de empresa auditora de tráfico vehicular.
59. Además, en concordancia con el acápite ix) del numeral 1.2 del capítulo 1 del Manual de Selección, también es competencia de este Organismo Regulador evaluar la información remitida por las empresas concesionarias en relación al proceso de selección de empresa auditora de tráfico vehicular, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de dicha información.

60. En ese sentido, los criterios de selección tienen como finalidad hacer predecibles los pronunciamientos del Regulador al procurar procesos transparentes y, en la medida de lo posible, estandarizados, para la contratación de una empresa auditora de flujo vehicular que lleve a cabo una evaluación técnica de los procedimientos y sistemas a través de los cuales se garantice el adecuado registro del tráfico vehicular, así como contar con información certera de la recaudación de peaje presentada por las empresas concesionarias de infraestructura vial.
61. Visto ello, se desprende que el Regulador incide en los procesos de selección de auditoría de tráfico vehicular, el cual deberá establecer los criterios necesarios a fin de que las empresas concesionarias puedan llevar a cabo su proceso de selección y así elegir a la empresa auditora para el año correspondiente.
62. **Por tanto, considerando que el Manual de Selección se mantiene vigente desde el año 2013, se considera necesaria su actualización a efectos de incorporar criterios, lecciones aprendidas y mecanismos que dado los avances tecnológicos puedan optimizar las labores de auditoría como la eficiencia en la entrega de los resultados.**

B. Estudio de mercado relacionado a los servicios de auditoría de tráfico vehicular

63. Sobre el particular, a fin de corroborar el número de empresas interesadas y/o acreditadas para cumplir con el servicio de auditoría de tráfico vehicular, a través del Memorando N° 0014-2021-GSF-OSITRAN, se solicitó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial remitir el estudio de mercado correspondiente al servicio de auditoría de tráfico vehicular.
64. En ese sentido, a través del Memorando 0593-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 0383-2021-JLCP-GA-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, relacionado con el estudio de mercado correspondiente con el servicio indicado.
65. En dicho informe, se detalla que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial cursó invitaciones a cotizar de treinta y ocho (38) proveedores del rubro, tal como se señala en la siguiente tabla:

Tabla N° 3.
Invitación de cotización a proveedores del rubro

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO ELECTRÓNICO
1	3BP SOLUTIONS	No domiciliado	ian.matheson@3bpsolutions.com
2	A&A PROYECTOS S.A.C.	20492390411	aaprojectossac@gmail.com
3	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	20492307298	peru@aciproyectos.com secretariaperu@aciproyectos.com
4	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	20262241441	atinsa@acrutaytapia.com gingeneria@acrutaytapia.com
5	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	20600654871	rmascaro@aecom.com
6	ALAUDA INGENIERÍA S.A. SUCURSAL DEL PERU	20550412706	lblanco@alaudaingenieria.es amorales@alaudaingenieria.es
7	ALVAC S.A. SUCURSAL DEL PERU	20550520002	alvac@alvac.es alvac@alvac.pe
8	APSA LTDA SUCURSAL PERÚ	20550059151	apsa@apsaperu.pe
9	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	20605372610	tmduran@ayesa.com
10	C.P.S. DE INGENIERIA SAC	20101341535	iclujan@cpsingenieria.com jmeza@cpsingenieria.com
11	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.	20604147370	mlopezlozano@eptisa.com
12	EUROCONSULT SUCURSAL DEL PERU	20553360910	avillanuevas@euroconsult.es
13	FERROCONSULT SAC	20505608560	ferroconsult.sac@gmail.com

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO ELECTRÓNICO
14	GEOCONSULT	20600538196	garroyo@geoconsultperu.com secretaria@geoconsultperu.com
15	IATA SUCURSAL DEL PERÚ	20346845610	villasecaj@iata.org jimenezr@iata.org
16	INDRA PERU S.A.	20100123411	cmcalle@eservicios.indracompany.com
17	INERCO CONSULTORÍA PERÚ SAC	20509921441	infoperu@inercocom
18	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SME MP SA	No domiciliado	internacional@ineco.com fortega@ineco.com monica.mendez@ineco.com
19	INTECSA INARSA SA SUCURSAL PERÚ	20565845790	melissa.oviedo@intecsa-inarsa.es
20	ITINERIS PERÚ S.A.	20600286413	info@itinerisglobal.com
21	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	20117264883	kukova@kukova.com.pe
22	LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA	20549450947	licitaciones.peru@lygconsultores.com
23	MTV PERÚ E.I.R.L.	20504131875	ivalverde@mtvingenieros.com administracion@mtvingenieros.com mtvperu@mtvingenieros.com
24	NAVANS CONSULTORES SAC	20552554664	dfernandez@navans.com
25	PAREDES ZALDIVAR, BURGA & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. (EY)	20504645984	wilfredo.rubinos@pe.ey.com
26	PEYCO PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ	20566350760	ofertas@grupo-peyco.com
27	PIERREND, GOMEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BDO)	20106975737	bdo@bdo.com.pe jcoronado@bdo.com.pe lpierrend@bdo.com.pe
28	PORTAL VEGA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	20108252023	audiportal@krestonperu.com
29	REJAS ALVA ASOCIADOS S.C.R. LTDA	20418585243	arejas@alliottperu.com prodriquez@alliottperu.com agamarra@alliottperu.com
30	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SA	20137114705	serconsult@serconsult.com.pe
31	SGS DEL PERÚ SAC	20100114349	agustin.merea@sgs.com pe.servicios@sgs.com
32	SNC LAVALIN PERÚ S.A.	20173074108	negocios.peru@snclavalin.com colette.mende@snclavalin.com Liliana.Cock@snclavalin.com lim_proposals@snclavalin.com
33	TARYET S.L. EN PERÚ	20510186991	info@trntaryet.com elozano@trntaryet.com (2/07/2021)
34	TYPSA	20503028655	typsaperu@typsa.com wqprado@typsa.es
35	VELASQUEZ, MAZUELOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. (DELOITTE)	20106910791	ybaraibar@deloitte.com
36	VIGO & ASOCIADOS S.C.	20122065694	vigoasociados@vigoasociados.pe
37	WALSH PERÚ SAC	20260047567	postmast@walshp.com.pe
38	CIDATT CONSULTORÍA S.A.	20119750971	itapia@cidatt.com.pe ymontoya@cidatt.com.pe

Fuente: Informe N° 0383-2021-JLCP-GA-OSITRAN

66. Posteriormente, sólo dos (02) empresas invitadas remitieron sus cotizaciones correspondientes tal como se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla N° 4.
Cotizaciones del Servicio de Auditoría de Tráfico Vehicular y Recaudación

N°	Proveedor	Fecha de Cotización	Fecha de Confirmación de Cotización
1	MTV PERÚ E.I.R.L.	11/06/2021	02/08/2021

N°	Proveedor	Fecha de Cotización	Fecha de Confirmación de Cotización
2	FERROCONSULT SAC	12/06/2021	30/07/2021

Fuente: Informe N° 0383-2021-JLCP-GA-OSITRAN

67. Al respecto, de las empresas invitadas a los procesos de selección junto con las que remitieron su propuesta, se identifica que actualmente sólo cinco (05) empresas del mercado nacional realizan específicamente el servicio de auditoría de tráfico vehicular¹:

- CIDATT Consultoría S.A.
- TARYET S.L.
- MTV Perú E.I.R.L.
- TRAFFIK Ingeniería & Consultoría S.A.C.
- FERROCONSULT S.A.C.

68. En ese sentido, si bien es cierto que las condiciones del mercado no posibilitan obtener resultados competitivos, se podría visualizar un riesgo latente de colusión entre las empresas concesionarias y los auditores de tráfico, debido a que la mayoría de empresas concesionarias han contratado al mismo auditor de tráfico por varios años consecutivos, siendo su labor de este último muy importante **puesto que de dicho servicio depende la aprobación del recaudo por concepto de peaje efectuado durante los trimestres evaluados y de esta manera, en el caso de las concesiones cofinanciadas, la información es utilizada para el pago del Concedente por concepto del Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).**

69. Adicionalmente, respecto a las concesiones autofinanciadas, la auditoría de tráfico vehicular y recaudación es información relevante para la determinación precisa por parte de este Organismo Regulador en el cálculo de retribución al Estado y aporte por regulación.

70. Lo descrito en el párrafo anterior tiene soporte en lo señalado en el artículo 19° del Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público y su Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2015-CD-OSITRAN, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 19°.- DE LA SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, tiene la función de supervisar el monto pagado por concepto de Retribución al Estado a cargo de la Entidad Prestadora, verificando la existencia de la obligación, identificando a la Entidad Prestadora, corroborando la base de cálculo y la cuantía de dicho concepto, actuando conforme con lo dispuesto en los artículos 21° y 22° del presente Reglamento, así como de acuerdo con las atribuciones asignadas en los documentos normativos vigentes del OSITRAN.”

71. Por tanto, resulta conveniente modificar el Manual de Selección con el fin de tener una mayor competencia y transparencia en los procesos de selección de empresa auditora de tráfico vehicular que realiza cada concesionario de la red vial bajo la supervisión de este Organismo Regulador.

C. Comentarios por parte del Consejo Directivo

72. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se realizó la Sesión N° 754 del Consejo Directivo donde se revisaron, entre diversos temas, la propuesta de modificación del “Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular”.

73. Posteriormente a la exposición por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo realizaron las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

¹ Considerando que las demás empresas invitadas a cotizar no se encuentran interesadas o no proveen el servicio de auditoría de tráfico vehicular.

- El proyecto de modificación deberá pre-publicarse a efectos de tener comentarios de empresas interesadas y de esta manera ampliar el espectro de posibles candidatos a realizar el servicio de auditoría de tráfico vehicular.
 - Realizar reuniones de trabajo con las empresas concesionarias y empresas interesadas en participar de los procesos de selección con el objeto identificar las razones por las cuales existen pocas propuestas por parte de estas últimas.
 - Evaluar los criterios técnicos puesto que existiría una probabilidad de que este fuese el motivo por el cual se presenten pocos postores.
74. Por tal motivo, corresponderá a esta Gerencia coordinar las reuniones de trabajo, posteriormente evaluar los criterios técnicos en base al sustento adquiridos en dichas reuniones y, con la información recopilada, se procederá a presentar el proyecto a fin de ser pre-publicado.

D. Proceso de consulta para la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular

75. Mediante Memorando 0413-2021-GG-OSITRAN, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia General de OSITRAN autorizó continuar con el procedimiento de revisión del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular del OSITRAN. Debido al tiempo transcurrido desde su vigencia y dada la mayor experiencia adquirida por la constante aplicación de procedimientos de selección vinculados a la auditoría de tráfico vehicular, es necesario revisar dicho manual.
76. En este marco, se ha considerado de vital importancia la participación de este proceso a todas las entidades prestadoras de carreteras bajo el ámbito de supervisión de OSITRAN, así como a las empresas auditoras de tráfico vehicular, a través de un cuestionario y propuesta inicial en la Consulta Pública, la cual tuvo por finalidad recabar información relevante sobre el funcionamiento y aplicación de las principales disposiciones contenidas en el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, así como su opinión y comentarios.
77. Considerando ello, el 10 de mayo de 2022, se realizó el proceso de consulta pública, mediante la remisión de un Cuestionario y propuesta de modificación inicial a todos aquellos agentes involucrados en las actividades auditoría y tráfico vehicular que se verían afectadas directamente por la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular (Entidades Prestadoras y empresas auditoras de tráfico vehicular).
78. El objetivo principal de la consulta pública es obtener información útil que permita identificar todos aquellos aspectos del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular que, a criterio de las partes interesadas consultadas, deben ser modificados o mejorados, con el propósito de mejorar los criterios y actividades de auditoría, con procesos más efectivos y transparentes en beneficio del Estado, con reglas más claras para las Entidades Prestadoras y los Auditores de Flujos Vehiculares, el OSITRAN viene actualizando el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, teniendo como ejes centrales la mejora de los siguientes aspectos:
- i) Procesos de selección más transparentes y competitivos.
 - ii) Criterios de selección más robustos.
 - iii) Promover la participación de más empresas.
 - iv) Facultad del Supervisor en verificar las actividades de auditoría en campo.
 - v) Enfoque de prevención (implementación de medidas antisoborno y anticorrupción).
 - vi) Incorporar la opción de envío de documentos y cargos de invitación de modo virtual.
79. Al 06 de junio de 2022, se han recibido las opiniones de once (11) entidades prestadoras y una empresa auditora de tráfico vehicular. El detalle se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla N° 5.
Empresas invitadas al Proceso de Consulta Pública
Proyecto de Modificación del Manual de Selección

Empresa	¿Absolvió el Cuestionario?	Documento
Concesionaria IIRSA Norte S.A.	Sí	Carta N° 10491-CINSA-OSITRAN
Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.	Sí	Carta N° 4469-CIST2-OSITRAN
Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.	Sí	Carta N° 4982-CIST3-OSITRAN
Red Vial 5 S.A.	SI	Carta INFR-NORV-2022-0406
Carretera Andina del Sur S.A.C.	Sí	Carta INFR-SURV-2022-0367
Concesionaria Vial del Sur S.A.	Sí	Carta INFR-CANV-2022-0188
Consortio Concesión Chancay – Acos S.A.C.	Sí	Carta N° 0785-2022-COVISUR
Carretera Sierra Piura S.A.C.	Sí	Carta CCCH-174-22
Intersur Concesiones S.A.	Sí	Carta CVSN-OSITRAN-096-2022
Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.	Sí	Carta N° 0893-2022-COVISOL
Concesionaria Vial del Sol S.A.	Sí	Carta IC-579/22.JCS
CIDATT Consultoría S.A.	Sí	Carta CC.05.26.01/2022
Concesionaria Vial del Perú S.A.	NO	-
Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A.	NO	-
Concesión Valle del Zaña S.A.	NO	-
Autopista del Norte S.A.C.	NO	-
Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.	NO	-
TARYET S.L.	NO	-
MTV Perú E.I.R.L.	NO	-

Fuente: Cartas de respuesta

Elaboración: Jefatura de Contratos de la Red Vial – OSITRAN

80. La Consulta Pública se realizó a través del envío de un cuestionario, el cual consta de doce (12) preguntas relacionadas con los principales aspectos contenidos en el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular (Manual de Selección), así como una pregunta respecto a la propuesta de modificación inicial y otra pregunta abierta para que las partes puedan presentar cualquier información adicional que consideran conveniente. De manera general, el contenido del Cuestionario, aborda los siguientes temas:

- (i) Orden de las disposiciones contenidas en el Manual de Selección (si facilita o no la comprensión).
- (ii) Procedimientos que requieren ser simplificados en cuanto a sus condiciones y requisitos.
- (iii) Procedimientos del flujograma que se requieren modificar o adicionar para mejorar el proceso de selección.
- (iv) Claridad de las disposiciones contenidas en el Manual de Selección.
- (v) Omisión de aspectos relevantes o vacíos legales en el sobre el proceso de selección o el contenido mínimo de los resultados de auditoría.
- (vi) Inconvenientes en el proceso de selección del Manual de Selección.
- (vii) Opinión respecto de los criterios de selección y si deberían incluirse requisitos adicionales.

- (viii) Requisitos que debe cumplir el postor al proceso de selección de empresa auditora de tráfico vehicular.
 - (ix) Recomendación de actividades de auditoría y de qué manera se aplicarían en el Manual de Selección.
 - (x) Aspectos adicionales que se deberían incluir o qué aspectos podrían ser mejorados en el Informe de Auditoría de Tráfico.
 - (xi) Comentarios a la propuesta de modificación inicial al Manual de Selección por el OSITRAN.
 - (xii) Cualquier otra información adicional que se considere pertinente.
81. Al respecto, en el anexo de este Informe se adjuntará el resumen de las propuestas y sugerencias indicadas por las doce (12) empresas, así como la evaluación correspondiente de este Organismo Regulador.
82. Posterior a la evaluación de todos los comentarios recibidos, se procedió a consolidar un nuevo proyecto de modificación del Manual de Selección, donde se explicará a continuación en el siguiente apartado.

E. Análisis de la Propuesta de Modificación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica

83. Durante el año 2021, a través de los Memorandos N° 3039-2021-GSF-OSITRAN y N° 3335-2021-GSF-OSITRAN se solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión respecto a si los cambios en el Manual de Selección establecen o modifican procedimientos administrativos o requisitos y en relación al proyecto normativo.
84. Posteriormente, a través de los Memorandos N° 0453-2021-GAJ-OSITRAN y N° 0500-2021-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió respuesta a lo solicitado, indicando lo siguiente:

- **Memorando N° 0453-2021-GAJ-OSITRAN**

“Sobre el particular, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento.

Tomando en cuenta ello, es menester señalar que el Manual:

- *No es una disposición normativa de alcance general, toda vez que regula el procedimiento para la contratación y los criterios técnicos de las auditorías de tráfico vehicular a ser contratadas por cada uno de los dieciséis (16) concesionarios de la red vial a partir de la obligación originada en los respectivos contratos de concesión. En esa misma línea, siendo que los concesionarios, en el contexto del Manual, no actúan como entidades de la administración pública, ni las empresas de tráfico vehicular que son invitadas participan en calidad de administrados, las disposiciones del Manual no pueden constituir “disposiciones de carácter general”, conforme a la definición del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS3, en tanto que las obligaciones del referido manual no vinculan a la administración pública, sino que viabilizan una disposición contractual previamente asumida por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión.*
- *No establece ni modifica un procedimiento administrativo, en la medida que el Manual no se tramita ante una entidad pública, y no conduce a la emisión de un acto administrativo, de acuerdo con la definición de “procedimiento administrativo”*

regulada en el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la misma que lo entiende como el “conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”.

En tal sentido, considerando lo antes expuesto, resulta evidente que la propuesta normativa en cuestión se encuentra fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, su modificatoria y su Reglamento, por lo que no corresponde realizar dicho análisis.”

[Énfasis y subrayado agregado]

- **Memorando N° 0500-2021-GAJ-OSITRAN**

“Al respecto, a través del documento de la referencia se ha adjuntado el Informe N° 0070-2021-GSF-OSITRAN, en el que se sustenta la propuesta de modificación del Manual y se concluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

En lo que respecta al Análisis de Impacto Regulatorio y Análisis de Calidad Regulatoria del proyecto normativo, nos remitimos a lo señalado en el Informe N° 0070-2021-GSF-OSITRAN1 y Memorando N° 00453-2021-GAJ-OSITRAN, respectivamente; en los cuales **se indicó que los referidos análisis no eran aplicables.**

En tal sentido, luego de la revisión realizada en el ámbito de las competencias de esta Gerencia a la propuesta normativa de modificación del Manual formulada por su despacho, **se considera jurídicamente viable la aprobación de la mencionada propuesta pues cuenta con el sustento legal correspondiente;** por lo que, en atención a lo establecido en los numerales 2 y 20 del artículo 7 del ROF del Ositrán, se remite el proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo que aprueban el aludido proyecto normativo debidamente visados por este despacho, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.”

[Énfasis y subrayado agregado]

85. En efecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló en su momento que la propuesta normativa de modificación del Manual de Selección no amerita Análisis de Calidad Regulatoria ni Análisis de Impacto Regulatorio. Adicionalmente, determina la viabilidad jurídica dicha propuesta de modificación.
86. Posteriormente a los cambios realizados al proyecto de modificación inicial del Manual de Selección, a través de los Memorandos N° 1651-2022-GSF-OSITRAN y N° 1782-2022-GSF-OSITRAN, se solicitó nuevamente a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión respecto al nuevo proyecto de modificación.
87. En ese sentido, a través del Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

“Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación remitida a través del documento a) de la referencia, se aprecia que las observaciones formuladas por esta Gerencia por medio del documento b) de la referencia a la propuesta de modificación del Manual remitido mediante documento c) de la referencia, han sido debidamente subsanadas.

De otro lado, **es preciso señalar que, respecto al Análisis de Impacto Regulatorio y Análisis de Calidad Regulatoria del proyecto normativo, los mismos han sido debidamente evaluados a través del Informe N° 0070-2021-GSF-OSITRAN y Memorando N° 00453-2021-GAJ-OSITRAN, respectivamente, en los cuales se indicó que los referidos análisis no eran aplicables.**

En tal sentido, **luego de la revisión realizada en el ámbito de las competencias de esta Gerencia a la propuesta normativa de modificación del Manual formulada por su despacho, se considera jurídicamente viable la mencionada propuesta pues cuenta con el sustento legal correspondiente;** por lo que, en atención a lo establecido en los

numerales 2 y 20 del artículo 7 del Reglamento de Organización de Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, se remite el proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo que aprueban el aludido proyecto normativo debidamente visados por este despacho, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.”

88. Visto ello, se concluye que la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de modificación del Manual de Selección, además que los análisis de impacto y calidad regulatoria no eran aplicables; todo ello en concordancia con lo indicado en el año 2021.

F. Modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular

89. De acuerdo con lo descrito anteriormente, resulta importante modificar el Manual de Selección a fin de promover mayor competencia en las convocatorias que efectúen las empresas concesionarias, introducir compromisos y declaraciones explícitos respecto a conductas ilegales o anticompetitivas; e incorporar términos que brinden a este Organismo Regulador facultades de verificar en campo las auditorías de tráfico vehicular y así corroborar la transparencia y eficiencia de las actividades.
90. Si bien es cierto que sólo 03 empresas auditoras fueron ganadoras de los procesos de selección de auditoría de tráfico vehicular en los últimos años, se reconoce que estas tienen la experiencia nacional e internacional en realizar dicho servicio, tal como se resume en la siguiente tabla:

**Tabla N° 7.
Experiencia de Empresas Auditoras adjudicadas en los procesos de selección de los últimos 03 años**

Empresa Auditora	Experiencia
CIDATT Consultoría S.A.	Realiza servicios de auditoría de Flujo Vehicular desde el año 2004; las cuales han auditado un total de 4,555 kilómetros de carreteras concesionadas a nivel nacional.
TARYET S.L.	Cuenta con experiencia nacional de auditoría de tráfico en los últimos años en carreteras concesionadas. Adicionalmente, realizó servicios de auditoría de tráfico vehicular en España.
MTV PERU E.I.R.L.	Cuenta con experiencia desde el año 2010 en servicios de auditoría de flujo vehicular en carreteras concesionadas a nivel nacional. Además, posee experiencia internacional en estudio de tráfico en carreteras de Ecuador.

Fuente: Propuesta Técnica de CIDATT Consultoría S.A., TARYET S.L. y MTV Perú E.I.R.L.
Elaboración: Jefatura de Contratos de la Red Vial – OSITRAN

91. Sin embargo, en un futuro pueden entrar al mercado nuevas empresas y/o sucursales que realicen servicios de auditoría de flujo vehicular los cuales pueden no estar identificados por las empresas concesionarias ni el Regulador. Por tal motivo, resulta necesario implementar un mecanismo adicional a la invitación de empresas a efectos de participar otras empresas al proceso de selección.
92. Ahora bien, en relación a los criterios técnicos establecidos en el literal a) del numeral 1.3 del Manual de Selección, se propone la incorporación del “Estudio de Tráfico” como experiencia válida para que una empresa pueda participar del proceso. Adicionalmente, respecto al equipo de trabajo, se está considerando al Jefe de Proyecto o Coordinador de Auditoría como persona clave, para lo cual deberá suscribir todos los informes de resultados de auditoría.
93. Considerando ello, la modificación del Manual de Selección contempla, entre otros, las siguientes mejoras e incorporaciones:
- **Incorporación de una convocatoria abierta.** Además de la invitación por parte del Concesionario a personas jurídicas, con el fin de estimular la participación de mayor cantidad de postores, la convocatoria también sería pública a través de la página

web de los concesionarios, la cual incluirá el cronograma del proceso de selección y los contactos correspondientes, en caso existan empresas interesadas en participar.

- **Reducción de acápite en el numeral 1.2 del Manual de Selección.** En el referido numeral se indica el procedimiento de selección; sin embargo, muchos acápite se refieren a requisitos que no pertenecen al procedimiento en sí. Por tal motivo, para un mejor entendimiento del numeral 1.2, sólo estarán en acápite cada procedimiento del proceso de selección; los requisitos no estarán enumerados.
- **Facultad del Regulador en verificar en campo la auditoría de flujo vehicular.** Se incorpora la obligación de que el Auditor deberá comunicar al OSITRAN, con una antelación no menor de cinco (05) días hábiles, la fecha, hora de inicio y duración que la empresa auditora de tráfico vehicular realizará la auditoría trimestral o anual en cada unidad de peaje. El OSITRAN se reserva el derecho de asistir a dicha actividad.
- **Incorporación de documentación por parte de los postores.** En las propuestas que remiten los postores al proceso de selección, deberá incorporarse lo siguiente:
 - ✓ Declaración jurada simple de datos del postor.
 - ✓ Declaración jurada simple del postor de no contar entre sus accionistas y/o socios con accionistas, gerentes, directivos y/o socios de la empresa concesionaria.
 - ✓ Declaración jurada simple del postor de no realizar actos de corrupción ni incurrir en conductas colusivas en perjuicio del Concesionario y el Concedente.
 - ✓ Declaración jurada simple del postor de no tener sanciones o impedimentos de contratar con el Estado.

Respecto a las declaraciones juradas, estas deberán ser suscritas por el Gerente General o Representante Legal.

- **Incorporación de la invitación a personas jurídicas y presentación de informes bajo la modalidad virtual.** Debido a los avances tecnológicos, es importante precisar en el Manual de Selección la posibilidad de remitir las cartas de invitación a los postores de forma virtual.
- **Evaluación del OSITRAN.** Se deja expresamente establecido que, con posterioridad a la conformidad, se deberá suscribir el Contrato de Auditoría de acuerdo con el modelo del inciso c) del acápite iv) del numeral 1.2 – Capítulo 1 del Manual de Selección. Finalmente, el Concesionario, a través de su página web, deberá publicar los resultados del proceso de selección (incluyendo criterios y puntuaciones de cada postor).
- **Incorporación en los criterios técnicos.** A fin de obtener una mayor competitividad en los procesos de selección y bajo los mismos estándares técnicos, se incorpora, como experiencia mínima de la empresa postora, el estudio de tráfico realizado en los últimos tres (03) años.

Adicionalmente, se indica que el Jefe de Proyecto será considerado como “personal clave” y su permanencia será por todo el periodo de la auditoría. Finalmente, se cambia el término “Valor Referencial” por “Valor del Costo del Servicio”.

- **Incorporación de acciones que podría tomar el OSITRAN ante posibles vicios ocultos.** Se incorpora el numeral “2.5 MISCELÁNEAS”, donde se señalan las denuncias que podrá realizar el Regulador ante las autoridades competentes, a fin de que se apliquen las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, incluyendo, pero no limitándose a, denuncias ante el INDECOPI por transgresiones a la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

94. En ese sentido, la propuesta de modificación conllevará a una mayor competencia en los procesos de selección, puesto que se encontrarán otras empresas habilitadas en participar por la inclusión del estudio de tráfico como experiencia requerida. Asimismo, el Regulador podrá tomar conocimiento de las fechas y horas en que la empresa auditora realizará el servicio en campo y de esa manera pueda asistir a verificar corroborando la transparencia de la actividad. Por último, indicar expreso en el manual la prohibición de acciones colusivas y, en caso se detecte, el OSITRAN se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.
95. Finalmente, en la matriz adjunta al presente se detallan las modificaciones a realizar en el Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular, aprobado a través de la Resolución N° 009-2013-CD-OSITRAN.

V. CONCLUSIONES

96. Se ha verificado que en los Contratos de Concesión de la Red Vial se establece la obligación del Regulador en establecer los criterios de selección de la empresa auditora a ser contratada por las empresas concesionarias.
97. Se considera necesaria la modificación del Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular (aprobado mediante Resolución N° 009-2013-CD-OSITRAN) con la finalidad de mejorar la competencia en los procesos de selección llevados a cabo por los concesionarios, con la posibilidad de otras empresas estar aptas para participar. Por lo demás, el Regulador podrá tomar conocimiento de las fechas y horas en que la empresa auditora realizará el servicio en campo y de esa manera pueda asistir a verificar la actividad corroborando la transparencia de la misma. Asimismo, incorporar el mecanismo de invitación y presentación de los informes al Regulador de manera virtual. Finalmente, se regula expresamente la prohibición de acciones colusivas y, en caso sean detectadas, el OSITRAN se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.
98. De acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el presente caso no resulta necesario aplicar el procedimiento de análisis de impacto regulatorio, en tanto que las modificaciones planteadas al Manual de selección de empresa auditora de tráfico vehicular se encuentran fuera del alcance establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN.
99. En la Sesión N° 754, los miembros del Consejo Directivo emitieron observaciones y recomendaciones a la propuesta de modificación, por lo cual esta Gerencia realizará las gestiones y coordinaciones para la reunión de trabajo con las empresas concesionarias potenciales postores de los procesos de selección y, posteriormente, actualizar el presente informe para su pre-publicación.
100. Se remitió a los concesionarios y empresas auditoras un cuestionario y la versión inicial de modificación del Manual de Selección, donde remitieron su respuesta, sugerencias, entre otros; ello fue analizado por lo que se hicieron correcciones e incorporaciones, teniendo como producto final el proyecto de modificación que se adjunta al presente informe.
101. A través del Memorando N° 0442-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que considera viable la propuesta de modificación del Manual de Selección; adicionalmente, los análisis de impacto y calidad regulatoria no eran aplicables.

VI. RECOMENDACIÓN

102. Se recomienda elevar el presente Informe y sus anexos al Consejo Directivo.

Atentamente,

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Se adjunta: - Propuesta de Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular
- Matriz de cambios al Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular
- Proyecto de acuerdo de Consejo Directivo
- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo
- Resumen Ejecutivo
- Modelo de cuestionario
- Matriz de evaluación de la consulta pública

Elaborado por: Supervisores Económicos de la JCRV / G. Castillo
NT 2022105987